

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868 -2016-A/MDP

Pangoa, 09 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO; El expediente N° 31039, de fecha 08 de noviembre de 2016, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Micaela Bastidas - Río Ene, Informe N° 387-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 01 de diciembre del 2016, de la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento - ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza; Informe N° 1804-2016/SGDUR/MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Arq. Juan Sáenz Surichaqui, Informe Legal N° 648-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 06 de diciembre del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, LAS Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones Comunes elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, mediante el artículo 169 literal c) del acotada normativa concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunes, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunes en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente N° 31039, de fecha 08 de noviembre de 2016, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento- JASS del Centro Poblado Micaela Bastidas - Río Ene, y el Informe N° 387-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 01 de diciembre del 2016, de la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento - ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza, concluye que es procedente EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Micaela Bastidas - Río Ene; lo cual dirigiéndose a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Resolución de Reconocimiento que deberá contener, la denominación de la JASS, mismo que serán responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 1804-2016/SGDUR/MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Arq. Juan Sáenz Surichaqui, solicita se emita la Resolución de Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Micaela Bastidas - Río Ene, en

cumplimiento al Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y registrar a las organizaciones Comunes y Constitucionales;

Que con Informe Legal N° 648-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGO, de fecha 06 de diciembre del 2016, emitido por el oficina de Asesoría Legal Interna, suscrito por el Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez, Opina: que es procedente reconocer a través de Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Micaela Bastidas - Río Ene, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento Junín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, constituida el 04 de noviembre del 2016, asimismo se disponga su registro en el libro correspondiente;

Que, revisado los actuados en autos se tiene como sustento: Copia del Acta de Asamblea General en la que se eligió el Consejo Directivo de la JASS, copia del Estatuto y Reglamento de la JASS y DNI de los miembros del Consejo Directivo;

Estando a los expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS - RIO ENE**, Jurisdicción del Distrito de Pangoa –Satipo -Junín", como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de las JASS del Centro Poblado Micaela Bastidas - Río Ene, por el periodo de 2 (dos) años, del 04 de noviembre del 2016 al 04 de noviembre del 2018, a las siguientes personas:

➤ Eliseo, QUISPE ESCALANTE	DNI N° 42516170	: PRESIDENTE
➤ Yuri, FERNANDEZ QUISPE	DNI N° 45399696	: SECRETARIO
➤ Gilberto, ABATH ARANGO	DNI N° 72451213	: TESORERO
➤ Yuri, VILLAVICENCIO CURO	DNI N° 43479055	: VOCAL 1
➤ Cherrlon, AYME GUERRERO	DNI N° 70151191	: VOCAL 2

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER como **FISCAL de la JASS del Centro Poblado Micaela Bastidas - Río Ene por 03 (tres) años del 04 de noviembre del 2016 al 04 de noviembre del 2019, a: Raúl, BUSTAMANTE RIVERA, identificado con DNI No. 28683732.**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - ATEMSA, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutive.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO
ALCALDIA
SATIPO
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018



080

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME LEGAL N° 648-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGO

A : Abg. MARCO ANTONIO OCHANTE MENDOZA
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. KATHERINE L. CHUQUIPIONDO MARTINEZ
ASESOR LEGAL INTERNO MDP

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)
DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS -ENE.

REF : Informe N° 1804-2016/SGDUR/MDP.
Informe N° 387-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP.
Solicitud signada con Expediente N° 31039 de fecha 08.11.2016.

FECHA : Pangoa, 06 de diciembre del 2016.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación a los documentos de la referencia, e informarle que con Proveído S/N suscrito por su despacho, mediante el cual se requiere que nos pronunciemos respecto a la Solicitud de Resolución de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Micaela Bastidas - Ene.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, son Organizaciones Comunales elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 169° literal c) de la acotada normativa, concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que según el literal a) del artículo 170° de dicha ley, corresponde a las Organizaciones comunales, registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175° del presente reglamento.

Que, la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA establece en el artículo 7°, numeral 7.1, que son funciones de las municipalidades distritales reconocer y registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento. Asimismo, en su numeral 7.2 indica, que corresponde a las municipalidades distritales *promover la*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Abg. Katherine Chuquipiondo Martínez
ASESOR LEGAL

formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento.

Que el artículo 175° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que la Organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Para tal efecto, las municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el Juez de Paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: a) Acta de constitución de la organización, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo; b) Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización (...). Cumplidas las formalidades y realizado el registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una “constancia de inscripción de la organización”, la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero, el período del mandato y otros datos que considere conveniente.

Que, la Municipalidad Distrital de Pangoa ha aperturado el libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 1804-2016/SGDUR/MDP de fecha 02 de diciembre del 2016, en la cual el Sub Gerente de DUR solicita que se emita la resolución de Reconocimiento de JASS del Centro Poblado Micaela Bastidas - Ene, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la cual indica reconocer y registrar a las organizaciones comunales.

Que de la revisión de la documentación que obra en el expediente, según el Informe N° 0387-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP de fecha 01 de diciembre del 2016, se aprecia que de los documentos revisados, son requisitos mínimos para el Reconocimiento de JASS del Centro Poblado Micaela Batidas - Ene, el recurrente ha adjuntado a su solicitud el a) Copia de Acta de Asamblea de conformación de consejo directivo de la JASS; b) Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS c) Copia de DNI de los Miembros del Consejo Directivo de la JASS, documentos que constituyen requisitos indispensables de conformidad a lo previsto en el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Que, del Acta de Constitución de la Organización Comunal JASS del Centro Poblado Micaela Batidas - Ene, se puede apreciar que el objetivo de su creación es para Constituir la Organización comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), y la aprobación del estatuto y reglamento que regirán el funcionamiento de la JASS, acuerdo que ha sido priorizado y ha sido calificado en el Acta.

Cabe indicar, que el petitorio del recurrente se encuentra amparado en el artículo 169° literal c) de la citada norma, concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que mediante Acta de Asamblea general para la Constitución de la Organización comunal “JASS” y aprobación del estatuto y reglamento de la JASS debidamente firmado y legalizado las cuales fueron remitidas mediante solicitud signada con expediente N° 31039, mediante la cual el Presidente de JASS del Centro Poblado Micaela Batidas - Ene donde señala que se llevaron a cabo las elecciones para elegir a la directiva de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento -JASS- del Centro Poblado Micaela Batidas - Ene.

En ese sentido, según Informe N° 1804-2016/SGDUR/MDP e Informe N° 0387-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP de parte del Sub Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural y del Responsable del Área Técnica Municipal ATEMSA respectivamente, las cuales son favorables y que respaldan el referido pedido ya que se adjuntaron los requisitos mínimos para el reconocimiento de la JASS, para este despacho es viable el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Micaela Batidas - Ene, la misma que será responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, advirtiéndose que la JUNTA DIRECTIVA de la JASS del Centro Poblado Micaela Batidas - Ene tendrá un periodo de gestión por (02) años, contados a partir del 04 de noviembre del 2016 hasta el 04 de noviembre del 2018; y la elección del FISCAL tendrá un periodo de gestión por (03) años, contados a partir del 04 de noviembre del 2016 hasta el 04 de noviembre del 2019, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 30° y 36° del Estatuto aprobado, y que para cuya finalidad debe emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Por estas consideraciones de conformidad con las normas citadas, esta Asesoría Legal OPINA:

- Que, es procedente RECONOCER, a través de RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO MICAELA BASTIDAS - ENE, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, constituida el 04 de noviembre del 2016 asimismo se disponga su registro en libro correspondiente, Y QUE EN TAL SENTIDO SE RECONOZCA A SU JUNTA DIRECTIVA, por dos (02) años a partir de la fecha de constitución de la Organización Comunal, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

✦ PRESIDENTE: Eliseo QUISPE ESCALANTE	DNI N° 42516170
✦ SECRETARIO: Yuri, FERNANDEZ QUISPE	DNI N° 45399696
✦ TESORERO: Gilberto, ABATH ARANGO	DNI N° 72451213
✦ PRIMER VOCAL: Yuri, VILLAVICENCIO CURO	DNI N° 43479055
✦ SEGUNDO VOCAL: Cherrlon, AYME GUERRERO	DNI N° 70151191

Asimismo que se reconozca al:

- ✦ FISCAL: Raul, BUSTAMANTE RIVERA, identificado con DNI N° 28683732, por el periodo de (03) años a partir de la fecha de constitución de la Organización Comunal.

- Se RECOMIENDA, que una vez reconocida la JASS del Centro Poblado Micaela Batidas - Ene, se derive una copia de la Resolución de Alcaldía al Área Técnica Municipal de Saneamiento-ATEMSA, para el registro de dicha JASS en el libro respectivo.
- Se RECOMIENDA poner en conocimiento la Resolución de Alcaldía al Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Micaela Batidas - Ene del Distrito de Pangoa.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Abg. Katherine Chuquipiendo Martínez
ASESOR LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
GERENCIA GENERAL

083



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 1804 - 2016/SGDUR/MDP

A : Abog. Marco A. Ochante Mendoza
Gerente Municipal

DE : Arq. Juan Saenz Surichaqui
Sub Gerente de DUR

ASUNTO : Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado Micaela Bastidas -Ene
REFERENTE : Exp. 31039/FUT N° 20036

FECHA : Pangoa, 01 de Diciembre de 2016



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente asimismo para informarle; que visto el Informe N° 387-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR-MDP, suscrito por la Jefa de la División de Gestión y Saneamiento - ATEMSA, en el que refiere que habiendo realizado la evaluación de los documentos presentados según Expediente N° 31039, solicita se emita la **Resolución de Reconocimiento de la JASS del Centro Poblado MICAELA BASTIDAS - ENE** en cumplimiento al Decreto SUPREMO N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y registrar a las organizaciones Comunales y Constitucionales.

En ese sentido esta Sub Gerencia emite el presente informe en razón al informe ya antes mencionado a fin de proceder con el trámite correspondiente.

ADJUNTO:

- Informe N° 387-2016-DFM-ATEMSA/SGDUR/MDP
- FUT N° 20036

PROVEIDO:
PASE A: Asesoría legal
PARA: Analisis u
Opinion
FECHA: 02 DIC 2016

C.c. Archivo.



Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
Arq. Juan Saenz Surichaqui
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CAP. 10465



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

Gestión 2015 - 2018

Año de la consolidación del Plan de Vida



ATENSA

INFORME N° 387-2016-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP

A : ARQ. JUAN SAENZ SURICHAQUI.
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DE : Ing. DEYSE FERNÁNDEZ MEZA.
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO.
ASUNTO : RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE JASS MICAELA BASTIDAS - ENE.
REF : EXP N° 31039.
FECHA : PANGOA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DUR
RECEPCION
FECHA: 01 DIC 2016
EXP: 31039 HORA: 3:30
FIRMA: L N° FOLIOS: 38

Mediante el presente documento me dirijo a su representada para saludarlo cordialmente, a la vez informarle lo siguiente.

I. UBICACIÓN:

- Departamento : Junín.
- Provincia : Satipo.
- Distrito : Pangoa.
- Centro Poblado : Micaela Bastidas - Ene.

II. DE LA REVISIÓN:

- 1) Los documentos revisados, son los requisitos mínimos para reconocimiento de **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)** u otras Organizaciones Comunes que administran y prestan los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Centros Poblados y Rurales, según el artículo N° 169 Inc. C), del decreto supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificaciones que indican reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunes y Constitucionales para la administración de los Servicios de Saneamiento en tal sentido el recurrente presidente de las JASS - del Centro Poblado Micaela Bastidas- Ene
- 2) Adjunta los siguientes Documentos:
 - ◊ Copia de Acta de Asamblea de conformación de comité electoral.
 - ◊ Copia de Acta de Asamblea de Conformación de Consejo Directivo de la JASS.
 - ◊ Copia del Estatuto y Reglamento de la JASS.

III. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS DE CENTRO MICAELA BASTIDAS - ENE.

- A. DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Al respecto se verifica conforme la elección de la Junta Directiva de la JASS que fue elegido el 4 de Noviembre del 2016, los mismos que tendrán su periodo de Gestión Según establecido hasta el 4 de Noviembre del 2018 según estatuto Aprobado [2 años].

◊ PRESIDENTE: Quispe Escalante Eliseo	DNI: 42516170
◊ SECRETARIO: Yuri Fernandez Quispe	DNI: 45399696
◊ TESORERO: Abath Arango Gilberto	DNI: 72451213
◊ 1ª VOCAL: Villavicencio Curo Yuri	DNI: 43479055
◊ 2ª VOCAL: Ayme Guerrero Cherrlon	DNI: 70151191

CADA GOTA CUENTA ¡CUIDEMOSLA!

Celular / RPM : 987682564 - EMAIL: dfer_1722@hotmail.com

Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa - Satipo - Junín Telefax: 064-543182 - e-mail:

Munipangoa@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



085

B. DEL FISCAL: Elección del Fiscal que tiene vigencia desde el 1 de Octubre del 2016 hasta el 4 de Noviembre del 2019 (**3 años**).

◊ Bustamante Rivera Raul.

DNI:28683732

IV. CONCLUSIONES:

- ◊ Es Procedente el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Micaela Bastidas- Ene, Distrito de Pangoa, Satipo - Junín, denominado **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Micaela Bastidas - Ene.**
- ◊ La Resolución de Reconocimiento deberá contener, la denominación de la JASS, mismos que **serán responsable de la Administración, Operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento.**
- ◊ Deberá de incluir los nombres de los integrantes del Consejo directivo, cargo, DNI y el Periodo de Mandato y otros datos que considere conveniente, asimismo la anotación de todo cambio que realice la JASS deberá ser comunicado a la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- ◊ **El periodo de vigencia para el consejo directivo será de dos (02) años y para el fiscal tres (03) años.**
- ◊ Derivar el Presente al Despacho de Alcaldía para su Revisión, evaluación y/o trámite correspondiente, remitir 01 copia de Resolución al Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Saneamiento para fines de Registro en el Libro.

Se emite la presente para su revisión y tramite Respectivo, sin otro en particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

ADJUNTO.

- ◊ Acta de comité electoral.
- ◊ Acta de eleccion
- ◊ Acta de estatuto y reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Firma]
Ing. Dayse Fernandez Meza
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO

CC/Archivo
33 Folios.

CADA GOTA CUENTA ¡CUIDEMOSLA!

Celular / RPM : 987682564 - EMAIL: dfer_1722@hotmail.com

Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa - Satipo - Junín Telefax: 064-543182 - e-mail:

Munipangoa@hotmail.com

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE

FUT

Nº **Nº 020036**

MUNICIPALIDAD
DE PANGO

086

SECRETARIA GENERAL



firma y sello de mesa de partes

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

SOLICITANTE:	<i>Enciso Marín Abraham</i>			46246807
	Apellidos y Nombres o Razón Social			DNI
REPRESENTANTE LEGAL (de ser el caso)	Razon Social			RUC
DOMICILIO LEGAL	Urb./Asoc./Barrio/Centro Pob.	Cll./ Av. / Jr. / Psje. / Fdo.	Nº / Mz. / Lt. / Pto. / Sec.	
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	REGIÓN	
<i>Pangoa</i>	<i>Satipo</i>	<i>Junín</i>	<i>Junín</i>	
TELEFONO / CELULAR / RPM - RPC:				
Dirijo a usted para exponer lo siguiente: <i>813699</i>				
He; <i>He habiendo realizado la conformación del consejo directivo de mi Junta Administradora de servicios de agua y saneamiento del centro poblado Micaela Bastidas Río Enci solicito se nos remita la Resolución de Reconocimiento de SASS ya que adjuntamos al presente los requisitos que estipulan las normas de saneamiento para la prestación de los servicios en las zonas rurales.</i>				
ADJUNTO DOCUMENTOS:				

- 1.- copia de acta de comité electorales*
- 2.- copia de acta de elección*
- 3.- copia de estatuto*
- 4.- copia de reglamento.*

Los datos consignados en el presente formulario y la información contenida en los documentos que acompaño son verdaderos y tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, los mismos que están sujetos a posterior fiscalización, que en caso de acreditarse falsedad o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la Ley Nº 27444 (Ley del procedimiento Administrativo General).

DELEGADO VECINAL COMUNAL
C. MICHAELA BASTIDAS
Abraham Enciso Marín
DNI: 46246807

POR LO EXPUESTO: Solicito ordene a quien corresponda acceder a mi pedido, Es causa de justicia que espero(amos) alcanzar.

Firma del solicitante / Representante Legal

ruta del expediente: (llenado por el personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

En la Centro Poblado Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Turin, siendo las 3:30 horas del día 07 de octubre de 2016, se reunieron las autoridades y pobladores, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Conformación del Comité Electoral para llevar el proceso de Elección de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS).
2. Conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de la JASS.

Con la participación activa de 8 varones y 8 mujeres, mayores de edad, que representan a 136 familias de la población y contando con la mitad más uno de la población y después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Directivo de la JASS, el mismo que quedó conformado por:
 Presidente : Abraham Enciso Marin DNI 46246807
 Secretario : Watanuel Rojas Gutierrez DNI 44794537
 Vocal : Alexandro Mamani Yaxonga DNI 28316052
2. Queda aprobado el reglamento del Comité Electoral para el proceso de elecciones de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, anexo a la presente acta de asamblea.
3. Se aprobó la fecha de la asamblea para la elección y constitución de la JASS y aprobación de estatutos y reglamentos para el día 07 de 11 de 2016.

Siendo las 3:30 horas del día 07 de Noviembre del 2016, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

NOMBRE: Abraham Enciso M.
DNI: 46246807

SECRETARIO DE ASAMBLEA

NOMBRE: Watanuel Rojas Gutierrez
DNI: 44794537

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE: Abraham Enciso Marin
DNI: 46246807

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE:
DNI:

LISTA DE ASISTENCIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		M	H		
01	Alberto Duran Huaman	x		72712511	
02	Nancy Perez Morales		x	28712479	
03	Abram Enciso Morin	x		46246807	
04	Emiliano Lujan Gutierrez	x		28707936	
05	Jorge Gutierrez Lujan	x		28710508	
06	Lidia Espinosa Cepcha	x	x	20967929	
07	Yori Vellaviscencia Cero	x		43479055	
08	Michael Sayas Barrientos	x		42089223	
09	Segondino paez Mercader	x		21007372	
10	Leoncio Gutierrez Avispe	x		28706662	
11	Lidia Cerdan Palomino		x	28689572	
12	Raul Bustamante Ribera	x		28683721	
13	Edwin Villaviscencia Curo	x		42726126	
14	Narciso Sarmiento Ramos	x		28709248	
15	Alejandro Huamani Yavanga	x		28716052	
16	Nicanor Atao Mueve	x		23927551	
17	Victor fonclar Augue	x			
18	Teresa Hvari				
19	Maximo Miguel Espinosa	x		40298249	
20	pedro calderon Limache	x		28711699	
21	Cesilia Brama Juana		x	20569266	
22	Elio Atao Mueve	x		23969230	
23	Saul pocra Atao	x		42551772	
24	Soledad Castro Noa			80093567	
25	Epifanio Ayme Quispe	x		28306947	
26	Roger Atella Huaman	x		48231321	
27	Anatolio Miguel Herrera	x			
28	Emerson Huaman Nacha	x		80092412	
29	Gilmer Huaman	x			

30	Hilarión orellana Huaman	x	21007401	<i>[Signature]</i>
31	Roger Gonzales Aldonate	x	80610194	<i>[Signature]</i>
32	pedro ore cardenas	x	28707226	
33	Hipolito Rodriguez Borcla	x	28708291	<i>[Signature]</i>
34	Dionisia Marin De la cruz	x	44676219	<i>[Signature]</i>
35	Gemita fabraola Gómez	x	28604306	<i>[Signature]</i>
36	Santiago orihuela	x	20591662	<i>[Signature]</i>
37	Wilian taape Palomino	x	80158301	<i>[Signature]</i>
38	Alfredo Amador Rodriguez	x	80119701	<i>[Signature]</i>
39	Esteban Rojas. congasco	x	10336139	<i>[Signature]</i>
40	Idelfonso fernandez Cerdan	x	28689575	<i>[Signature]</i>
41	Jaur luna cabezas	x	42332547	<i>[Signature]</i>
42	Eusebio Monre chinchay	x	42852405	<i>[Signature]</i>
43	Moises quinto Garagundo	x	28564961	<i>[Signature]</i>
44	Donato solier caros	x	28267897	<i>[Signature]</i>
45	Nelson castillo Melgar	x	44666827	<i>[Signature]</i>
46	Donato Garcia poma	x	20014288	<i>[Signature]</i>
47	Natanael Rojas Gutierrez	x	44794377	<i>[Signature]</i>
48	Marcial Ivdena yaranga	x	28279048	<i>[Signature]</i>
49	Yuri fernandez Quispe	x	45399696	<i>[Signature]</i>
50	Esteban Rojas *			<i>[Signature]</i>
51	freddy Huamani Delgado	x	62508105	<i>[Signature]</i>
52	Abilio dela cruz. Quispe	x	41702008	<i>[Signature]</i>
53	Toribia Gutierrez Gutierrez	x	44124510	<i>[Signature]</i>
54	Hugo Campos Huamangayui	x	20969268	<i>[Signature]</i>
55	Efraim ore Mallqui	x	44084678	<i>[Signature]</i>
56	Demetrio Garcia Guillen	x	40200644	<i>[Signature]</i>
57	Wilian Quispe Noa	x	41889439	<i>[Signature]</i>
58	Cosimiro falcon flurido	x	21000972	<i>[Signature]</i>
59	Ruben ore Mallque	x	48559829	<i>[Signature]</i>
60	Serapio Munaya Mori	x	43949236	<i>[Signature]</i>
61	Michael solier Quispe	x	70152050	<i>[Signature]</i>
62	Militon Huaman velorde	x	80128278	<i>[Signature]</i>

63	timoteo Muñoz Villar	x		40265681	
64	Percy Orhuela Albinagorta	x		43449342	
65	Juan Gavilan Gonsales	x		41013632	
66	Eduwin Gabilano Rodenil	x		80060674	
67	Thael Canaeteri Bama	x		47730419	
68	OSCAR Huamanchagui Campos	x		45779793	
69	Agusto Allica Huaman	x		45433550	
70	Eberson Allica Huaman	x		47430284	
71	Roberto Yapia Pacheco	x		31471407	
72	Elisar Rojas Gutierrez	x		45462133	
73	Mareiso Yaranga piro	x		60905887	
74	Carlos Gutierrez yaranga	x		28272665	
75	Donato Borola castillo	x		28707135	
76	Disiderio atachao medrano	x		47387779	
77	Juan Riva Curi	x		31467804	
78	Jorge Hurtado campos	x		46578327	
79	Olises Quintanilla Pichardo	x		45956542	
80	Isaias ovalle ceente	x		28706398	
81	Floir Maria Enciso Marin	x	+	76876013	
82	Juan Eleodoro chipao H	x		07256323	
83	Wilfredo Huamani Salas	x		43378444	
84	Mario Aspilcueta Sierra	x		20980780	
85	Daniel ovalle Cunto	x		76880969	
86	Eliseo Guispe Escalante	x		42516170	
87	Antor Ayme Guerrero	x		47694311	
88	Sherlon Ayme Guerrero	x		70151191	
89	Fortunita Urbano Guispe		x	28596523	
90	Olga Gutierrez Espino		x	48395329	
91	Hilola Teri Mendez		x	48657473	
92	Richar Romero sulca	x		47161565	
93	Eugenia sulca Borda		x	23968202	
94	Geniton Romero sulca	x		70820627	
95	Waldir Ccaicuri Guispe	x		48756007	

129	Manuel Taipe Huaman			28598916	<i>[Signature]</i>
130	Mayku Taipe Huacña			76880967	<i>[Signature]</i>
131	Percy Gomez Solis			74663226	<i>[Signature]</i>
132	Juan Yory Almanza Palomino			74252306	<i>[Signature]</i>
133	Mercilino Huamani guillen			28708910	<i>[Signature]</i>
134	Hugo CADPOS HUAMANO			20964268	<i>[Signature]</i>
135	Leonarda Huari Huaman			25425217	<i>[Signature]</i>
136	Silva Montalvo cubas		x	48181765	<i>[Signature]</i>
137					
138					
139					
140					
141					
142					
143					
144					
145					
146					
147					
148					
149					
150					
151					
152					
153					
154					
155					
156					
157					
158					
159					
160					
161					

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
COMUNAL "JASS" Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA JASS**

En la Centro Poblado de Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, siendo las 3:30 horas del día 04 de Noviembre de 2016, se reunieron las autoridades y pobladores con el/la Consultor de estudios el Ing., con CIP N° con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Constituir la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS).
2. Conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de la JASS.

La asamblea fue dirigida por el Sr (a) Abraham Enciso Marian, y Sr(a). Natanael Rodríguez Botierr, Presidente y Secretario del Comité Electoral, contando con la participación activa de Varones y Mujeres, mayores de edad, que representan a 115 familias de la población y contando con la mitad más uno de la población y después de un amplio debate se llegó a los siguientes acuerdos:

1. Conformar con las condiciones y procedimientos contempladas en el estatuto y reglamento, se nombran a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo de la JASS:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° DE VOTOS
1. Presidente (a)	<u>Eliseo Quispe Escalante</u>	<u>42516170</u>	<u>43</u>
2. Secretario (a)	<u>Juri Fernandez Quispe</u>	<u>45349696</u>	<u>35</u>
3. Tesorero (a)	<u>Gilberto Abap Arango</u>	<u>72451213</u>	<u>28</u>
4. Vocal 1	<u>Juri Villavicencio Curo</u>	<u>43479055</u>	<u>24</u>
5. Vocal 2	<u>Sherlon Ayme Guerrero</u>	<u>70151191</u>	<u>15</u>

Como fiscal de la JASS se elige a la siguiente persona:

Fiscal Raul Bustamante Rivera 28683732

2. De acuerdo con la normatividad vigente de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 aprobado por R.M. N° 205 - 2010 del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento, se aprueba el Estatuto y Reglamento de la JASS anexo a la presente acta, para el adecuado funcionamiento de la Organización Comunal "JASS".

ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS
CENTROS POBLADOS RURALES

LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Nº 26308
APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 205-2010 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Capítulo I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Registro

Artículo 1.- Denominación

La Organización Comunal se denomina "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento".

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se fija en el Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de sp. Micaela Bastidas del Distrito de Pangaea, Provincia de Saquis, Departamento de Jorh.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" es indeterminada, iniciando sus actividades en la fecha en que sus asociados, reunidos en Asamblea General, acordaron constituir la.

Artículo 4.- Objeto

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado y/o Comunidad Nativa de sp. Micaela Bastidas, del Distrito de Pangaea, Provincia de Saquis, Departamento de Jorh.

Artículo 5: Registro

La Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento." deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para tal fin presentar los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la organización, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo.
- Copia simple del documento nacional de identidad del Presidente de la organización. En el caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración

jurada, en la que consignará sus generales de ley, la cual deberá ser suscrita por dos (02) asociados del Centro Poblado Rural, quienes darán fe de lo que allí conste.

Capítulo II

De los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Artículo 6.- Requisitos

Para ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar vivir en el Centro Poblado Rural y/o localidad;
- b) Inscribirse en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal; y,
- c) Efectuar el aporte a que se refiere el artículo 7 del presente Estatuto.

Se cuenta con la condición de asociado hábil al estar inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS y encontrarse al día en los pagos obligatorios de las cuotas correspondientes que sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7.- De la cuota de inscripción

Para ser asociado a la Organización Comunal: JASS, debe efectuarse un aporte que puede estar constituido por la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas, y/o por el pago de una cuota de inscripción que fijará la Asamblea General.

Artículo 8.- Derechos de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son derechos de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- a) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Estatuto;
- b) Tener voz y voto en la Asamblea General;
- c) Representar y hacerse representar en la Asamblea General;
- d) Vigilar la gestión del Consejo Directivo;
- e) Gozar de todos los beneficios que puede producir la Organización Comunal: JASS;
- f) Convocar a Asamblea General siempre que lo solicite cuando menos un número de asociados que represente el 20% del total de los asociados hábiles.

Artículo 9.- Obligaciones de los Asociados de la Organización Comunal: JASS

Son obligaciones de los asociados de la Organización Comunal: JASS:

- a) Participar en la (s) Jornada (s) de Trabajo de la Organización Comunal: JASS convocadas por esta, a través del Consejo Directivo;
- b) Pagar las cuotas aprobadas por la Asamblea General;
- c) Participar activamente en las acciones de la Organización Comunal: JASS;

- d) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural; y/o localidad; y,
- e) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Capítulo III

De los Órganos de la Organización Comunal - JASS

Artículo 10.- Órganos

Los órganos de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)" son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo; y,
- c) El Fiscal

Sub Capítulo I

De la Asamblea General

Artículo 11.- Definición

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal: JASS. Está integrada por todos los asociados inscritos en el Libro Padrón de Asociados.

Artículo 12.- Principales funciones

Las principales funciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual, la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria;
- b) Aprobar el reajuste de la Cuota Familiar;
- c) Aprobar el Estatuto de la Organización Comunal: JASS y sus modificaciones;
- d) Aprobar el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones;
- e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, y sancionarlos en caso incurran en alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- f) Remover a los miembros del Consejo Directivo o al Fiscal en caso cometan alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- g) Convocar a sesión del Consejo Directivo cuando lo considere conveniente;
- h) Aprobar la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- i) Aprobar la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras;
- j) Aprobar las sanciones a los usuarios de los servicios de saneamiento propuesto por el Consejo Directivo;
- k) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;

- l) Resolver los reclamos presentados por los usuarios o asociados sobre lo resuelto por el Consejo Directivo;
- m) Acordar la disolución y liquidación de la Organización Comunal, y;
- n) Otras que estén relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 13.- Sesiones

La Asamblea General sesionará obligatoriamente de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria en cualquier momento cuando sea necesario.

El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General y en ausencia de éste, preside el secretario y/o primer vocal; y en caso de ausencia de estos, es presidido por cualquier miembro designado por la Asamblea General. La secretaria en las Asambleas estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia, de cualquiera de los presentes.

Artículo 14.- Quórum

La sesión se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles en primera convocatoria y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre que estén hábiles.

Las decisiones deberán ser tomadas, como mínimo, con la mitad más uno de los asociados presentes.

Artículo 15.- Citaciones

Las citaciones a sesiones ordinarias se realizarán con no menos de siete (07) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, lugar, fecha y hora de su realización, utilizando para ello el medio de difusión regularmente empleado en el Centro Poblado Rural.

Sub Capítulo II Del Consejo Directivo

Artículo 16.- Definición

El Consejo Directivo es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"

Artículo 17.- Composición

El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos (02) Vocales.

La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres.

Artículo 18.- Requisitos

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser asociado de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"
- b) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad;
- c) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso; y,
- d) Estar al día en el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 19.- Funciones del Consejo Directivo

Las principales funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento;
- b) Velar por el patrimonio de la Organización Comunal: JASS;
- c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, y a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente;
- d) Registrar a la Organización comunal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción y obtener la "Constancia de Inscripción de la Organización Comunal: JASS";
- e) Registrar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y del Fiscal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, así como todo cambio que realice la Organización Comunal: JASS, con el objeto de mantener actualizado el Libro de Registro de Organizaciones Comunales que lleva la Municipalidad Distrital de su jurisdicción;
- f) Elaborar el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro poblado Rural y/o localidad;
- g) Elaborar y Evaluar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y la propuesta de Cuota Familiar y sus reajustes, así como la propuesta de Cuota de Inscripción y Cuota Extraordinaria, que deberá ejecutar la Organización Comunal: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)".
- h) Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos asociados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- i) Recaudar la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos provenientes de las demás actividades de la Organización Comunal: JASS y aplicarlos al pago de los costos y gastos generados por la prestación de los servicios de saneamiento;
- j) Rendir cuentas a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS, de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos, costos y gastos provenientes de las actividades de la Organización Comunal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente Estatuto;

- k) Comprar y/o alquilar los bienes a nombre de la Organización Comunal: JASS, insumos, herramientas, maquinaria y equipos, que se requieran para la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Seleccionar al personal necesario para realizar labores de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- m) Regular, distribuir y asignar en forma equitativa entre todos los asociados la asignación de las tareas comunales necesarias para la prestación y el mejoramiento de los servicios de saneamiento;
- n) Contratar los servicios de terceros, cuando sea necesario;
- o) Apoyar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras destinados al mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento;
- p) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- q) Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras.
- r) Realizar las coordinaciones que fuesen necesarias, con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, instituciones de salud, educación y otras instituciones relacionadas con la prestación de los servicios de saneamiento;
- s) Fomentar la participación de la población del Centro Poblado Rural y/o localidad en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo la evaluación de las consecuencias económicas de su implementación;
- t) Proponer a la Asamblea General las sanciones y multas a ser impuestas a los asociados de los servicios de saneamiento;
- u) Aplicar sanciones y multas, previamente aprobadas por la Asamblea General, a los asociados que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto;
- v) Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los usuarios o asociados;
- w) Proveer las instalaciones de agua al interior de las viviendas para el uso efectivo del servicio de saneamiento;
- x) Promover el uso y mantenimiento adecuados de los servicios de saneamiento, el pago de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria y la práctica permanente de hábitos de higiene saludable;
- y) Buscar financiamiento externo para rehabilitación, mejoramiento y ampliación de las obras de infraestructura, y;
- z) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 20.- Rendición de Cuentas

El Consejo Directivo deberá rendir cuentas por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre; a la Asamblea General, previa aprobación del Informe de Ingresos y Egresos elaborado por el Tesorero.

El Consejo Directivo deberá remitir copia simple del Informe de Ingresos y Egresos presentado a la Asamblea General de la Organización Comunal: JASS a la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, con el objeto de permitirle desarrollar la labor de supervisión y fiscalización que conforme a ley le corresponde.

Artículo 21.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)"
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Controlar el manejo adecuado de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar con su Consejo Directivo el Informe de Ingresos y Egresos que presente el Tesorero;
- d) Abrir, de ser el caso, en forma mancomunada una cuenta de ahorros con el Tesorero para depositar los fondos de la Organización Comunal: JASS;
- e) Retirar, de ser el caso, en forma mancomunada con el Tesorero, los depósitos realizados en la cuenta de ahorros de la Organización Comunal: JASS;
- f) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero sobre la marcha del servicio de saneamiento ante el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- g) Elaborar y Supervisar permanentemente la marcha del Plan Operativo Anual y el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal: JASS del Centro Poblado Rural y/o localidad ; así como la calidad del servicio que se brinda;
- h) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto; los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- i) Dictar las medidas necesarias para la buena marcha económica y administrativa interna de la Organización Comunal: JASS, dando cuenta a la Asamblea General y al Consejo Directivo;
- j) Presentar ante la Asamblea General, propuestas de proyectos relacionados al servicio de saneamiento a ejecutarse en beneficio de la Organización Comunal: JASS;
- k) Firmar, de ser el caso, conjuntamente con el tesorero, todo documento de índole financiero bancario, sean estos depósitos, cheques, otros retiros, transferencias bancarias, aceptación de letras de cambio, pagares, autorización de gastos ordinarios o excepcionales, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; transferir fondos de una cuenta a otra; depositar y retirar valores en custodia;
- l) Cobrar cheques; girar sobre saldos deudores; endosar para abono en cuenta de la organización comunal; girar sobre saldos acreedores; endosar terceros, podrá abrir y cerrar cuentas en bancos financieros y demás instituciones de crédito, girar cheques, hacer o retirar toda clase de depósitos en bancos o en otras instituciones financieras y crediticias;

- m) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares;
- n) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar y emitir vales o cobro de giros; cobro de transferencias; cargos; abonos en cuenta; pago de transferencias; y,
- o) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 22.- Funciones del Secretario del Consejo Directivo

Son funciones del Secretario del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Redactar y certificar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como actualizar permanentemente el Libro Padrón de Asociados;
- b) Llevar los Libros de Actas del Consejo Directivo y de la Organización Comunal: JASS, así como el Libro Padrón de Asociados;
- c) Custodiar los libros y archivos de la Organización Comunal: JASS;
- d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia;
- e) Pasar lista de los asociados en las Asambleas Generales, verificando el cumplimiento del quórum reglamentario;
- f) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- g) Llevar un control detallado de los reclamos presentados por los usuarios y/o asociados y encargarse de su tramitación; y,
- h) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero del Consejo Directivo

Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Recaudar las cuotas que fije la Asamblea General y demás ingresos de la Organización Comunal - JASS, efectuar el pago de los bienes y servicios necesarios para administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- b) Velar por los fondos y valores materiales de la Organización Comunal: JASS;
- c) Llevar los Libros de Inventario, de Caja y de Recaudos de la Organización Comunal: JASS y mantenerlos actualizados;
- d) Presentar mensualmente el informe de Ingresos y Egresos debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el Informe Final Anual con la correspondiente aprobación del Presidente;
- e) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- f) Llevar actualizados el Libro Padrón de Asociados con el registro de las aportaciones u otras cobranzas realizadas; y,
- g) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales del Consejo Directivo

Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente estatuto, las siguientes:

- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a que se cumplan las funciones con la mayor eficiencia posible;
- b) El primer vocal se encarga de la organización y difusión de las actividades sociales necesarias para la recaudación de fondos adicionales para conservar y mejorar los servicios de saneamiento y financiar el funcionamiento cotidiano de la Organización Comunal JASS;
- c) El segundo vocal se encarga de las actividades de promoción de la salud, educación e higiene sanitaria; y,
- d) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 25.- Convocatoria

El Consejo Directivo debe reunirse a solicitud de su Presidente o de dos (02) de sus miembros, por lo menos una (01) vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Igualmente, deberá reunirse cuando lo solicite el 20% de los asociados hábiles de la Asamblea General, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del presente Estatuto, a fin de tratar temas de interés de la Asamblea General.

Artículo 26.- Sesiones

El Consejo Directivo sesiona en forma ordinaria en fechas predeterminadas según cronograma efectuado por el Presidente y comunicado por escrito a los demás miembros, no requiriéndose otra citación para cada reunión. Y además, se reúne en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente o a pedido de por lo menos más de la mitad de sus miembros, con citación personal de los miembros por lo menos con tres (03) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración y con expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Quórum

El quórum para la realización de una sesión es por lo menos más de la mitad de sus miembros.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que asistan a cada sesión. Cada miembro tiene derecho a un (01) voto. Por excepción, el voto del Presidente cuenta por dos (02) en caso de empate.

Artículo 29.- Retribución

El cargo de miembro del Consejo Directivo se ejerce sin recibir ninguna retribución económica sueldo o remuneración; sin embargo, la Asamblea General puede acordar otorgarle algún tipo de beneficio, previamente aprobado por ésta, tales como descuentos en la cuota familiar o cuota extraordinaria, exoneración de jornadas de trabajo, instalación de conexiones de agua u otro tipo de beneficio, que establezca la Asamblea General en retribución por la labor que desempeña.

Artículo 30.- Plazo

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años. Sin embargo, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.

Artículo 31.- Vacancia de los Miembros del Consejo Directivo

El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Aprovechar el cargo para obtener ventajas o utilizarlo para difundir intereses personales, a decisión de la Asamblea General;
- d) Ausentarse injustificadamente a un número de reuniones del Consejo Directivo, que a criterio de la Asamblea General, justifique vacarlo del cargo;
- e) Sobrevenirle una incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo;
- f) Ser condenado a pena privativa de la libertad;
- g) Haber perdido la condición de asociado de la Organización Comunal: JASS;
- h) Incumplir sus obligaciones como asociado de la Organización Comunal: JASS;
- i) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas; y,
- j) Otras que la Asamblea General defina.

Artículo 32.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de producida la vacancia, la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se requieran para completar su número, por el período que aún le resta por cumplir. Los nuevos miembros del Consejo Directivo deberán ser registrados en la Municipalidad Distrital correspondiente.

Sub Capítulo III

Del Fiscal

Artículo 33.- Definición y Función

El Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de la Organización Comunal: JASS. Tiene como funciones las siguientes:

- a) Supervisar y fiscalizar la labor del Consejo Directivo;
- b) Estar presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto;
- c) Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario y cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el inciso f) del artículo 8 del presente Estatuto.
- d) Incluir en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, algún tema que considere necesario y relevante para los intereses de la Organización Comunal, a ser tratado en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,
- e) Actuar como mediador en la solución de conflictos a que se hace referencia en el literal c) del artículo 44 del presente Estatuto.

Artículo 34.- Requisitos

El cargo de Fiscal será desempeñado por un asociado de la Organización Comunal: JASS que cumpla con los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo Directivo que se mencionan en el artículo 18 del presente Estatuto.

Artículo 35.- Impedimento para ser Fiscal

No podrán asumir el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 36.- Plazo

El Fiscal ejercerá el cargo por el plazo de tres (03) años.

**Capítulo IV
De las Elecciones****Artículo 37.- Comité Electoral**

Para elegir al Consejo Directivo y al Fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal.

Artículo 38.- Impedimento de los miembros del Comité Electoral

No podrán conformar el Comité Electoral las personas que estén postulando como candidatos en las elecciones que estén a su cargo, sea para Consejo Directivo o para ocupar el cargo de Fiscal. Asimismo, tampoco podrán ser parte del Comité Electoral los parientes directos de los candidatos, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 39.- Reglamento de Elecciones

El Comité Electoral deberá elaborar un reglamento de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Artículo 40.- Proclamación de ganadores

Finalizada la votación, el Comité Electoral deberá proclamar en acto público a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmada por los integrantes del Comité Electoral y los asistentes al acto, en calidad de testigos.

Artículo 41.- Entrega de documentación

El Consejo Directivo saliente, bajo responsabilidad, deberá entregar a los nuevos miembros, los libros, registros, documentos y bienes que le correspondan a la Organización Comunal: JASS. De igual manera el Fiscal al culminar el periodo para el cual fue elegido, deberá entregar, bajo responsabilidad, al nuevo Fiscal toda la documentación que tenga en su poder y que le corresponda a la Organización Comunal: JASS.

Capítulo V

De los Libros de la Organización Comunal: JASS

Artículo 42.- De los Libros

La Organización Comunal deberá llevar como mínimo los libros siguientes:

- a) Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal: JASS;
- b) Libro de Actas, de Asamblea General;
- c) Libro de Actas de Consejo Directivo;
- d) Libro de inventario;;
- e) Libro de Caja (Ingresos y Egresos); y;
- f) Libro de Recaudos

Los libros deberán ser legalizados por el Juez de Paz de la jurisdicción a que pertenece la Organización Comunal: JASS.

Capítulo VI

Del Patrimonio de la Organización Comunal: JASS

Artículo 43.- Del Patrimonio

El patrimonio de la Organización Comunal: JASS está integrado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad así como los recursos económicos que genere. Asimismo forma parte de su patrimonio, las donaciones que reciba de instituciones tanto públicas como privadas. Se exceptúa la infraestructura, obras, equipos, herramientas y bienes que recibe en administración de parte de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Capítulo VII

De la Solución de Conflictos

Artículo 44.- Solución de Conflictos

En caso de presentarse una situación de conflicto entre los asociados de la Organización Comunal: JASS, referente a la prestación de los servicios de saneamiento, será resuelto de la forma siguiente:

- a) Cualquiera de las partes, presentará la situación de conflicto ante el Consejo Directivo;
- b) El Presidente del Consejo Directivo o uno de sus miembros designado especialmente para el caso, actuando como mediador, invitará a los asociados en conflicto a una Conciliación amistosa;
- c) En caso que, una de las partes involucradas en la situación de conflicto sea un miembro del Consejo Directivo, el mediador será el Fiscal; y,
- d) En caso de no ser posible la solución del conflicto en la Conciliación, deberá acudir a la Asamblea General, quien resolverá dicha situación, dando por concluido la solución del conflicto, quedando las partes obligadas a cumplir con lo resuelto por ella.

Capítulo VIIIDe la Modificación del Estatuto y Disolución y Liquidación de la Organización Comunal:JASSArtículo 45.- Modificación del Estatuto

Para modificar el estatuto se requiere, en primera citación, la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles, y con los asociados que se encuentren presentes en segunda citación, siempre que estén hábiles y que representen a no menos del 20% del total de asociados hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles concurrentes.

Artículo 46.- Disolución y Liquidación de la Organización Comunal: JASS

La disolución y liquidación de la Organización Comunal: JASS deberá ser acordada en Asamblea General con conocimiento de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Para tomar el acuerdo de disolución y liquidación se requerirá, en primera citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles y, en segunda citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles concurrentes.

**REGLAMENTO DE LA "JUNTA DE ADMINISTRACION DE AGUA Y SANEAMIENTO" - JASS,
DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE REGULA LAS RELACIONES
ENTRE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA ORGANIZACION
COMUNAL DEL CENTRO POBLADO Micaela Bastidas Rio-Ene**

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre los usuarios de los Servicios de Saneamiento y la Organización Comunal "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS)" del Centro Poblado Micaela Bastidas Rio-Ene del Distrito de Pango, Provincia de Saipo, Departamento de Junín, Región Huancayo.

Artículo 2.- Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- Acceder a la prestación de los servicios de saneamiento en su Centro Poblado Rural, a través de la solicitud que presente el asociado, conforme a lo señalado en los literales a) y b) del artículo 5 del presente Reglamento;
- Estar informado permanentemente de las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento;
- Estar informado permanentemente de los cambios o reajustes que se produzcan en las Cuotas Familiares que la Asamblea General apruebe;
- Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles de los servicios de saneamiento y de las previsiones que deberán tomarse en estos casos, así como en los casos de emergencia;
- Ser atendido en su reclamo, sin exigirle previo pago alguno; y,
- Tener acceso a la contabilidad de la Organización Comunal, de acuerdo a los procedimientos que para este fin la Asamblea General apruebe.

Artículo 3.- Obligaciones de los Usuarios

Son obligaciones de los Usuarios

- Pagar, a través del asociado que lo represente, puntualmente la Cuota Familiar y las Cuotas Extraordinarias que la Asamblea General apruebe;
- Utilizar el agua exclusivamente para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal;
- Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su propiedad o predio en el que vive;
- Poner en conocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal las averías y/o desperfectos que afecten los servicios de saneamiento;
- Colaborar activamente en las campañas de educación sanitaria que se realicen;
- Denunciar las conexiones clandestinas;
- Asistir y permanecer hasta el final, salvo causa justificada, a las asambleas convocadas por el Consejo Directivo; y,
- Otras que determina la Asamblea General, según considere pertinente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

Artículo 4.- Prohibiciones de los Usuarios

Los Usuarios están prohibidos de:

- a. Usar el agua potable para regar o en cualquier otra actividad diferente a la del consumo humano.
- b. Efectuar conexiones sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal; y,
- c. Manipular la infraestructura de los servicios de saneamiento, sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

Artículo 5.- Requisito para solicitar una conexión de agua

Los requisitos para solicitar la instalación de una conexión de agua son:

- a. Estar la propiedad o predio donde vive el asociado cerca o próximo a la red de distribución, de forma tal que sea factible brindar el servicio;
- b. Presentar una solicitud simple de instalación de conexión de agua ante el Consejo Directivo.
- c. Efectuar el pago por el derecho de instalación de conexión de agua una vez aprobada la solicitud presentada. El pago debe efectuarse de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General; y,
- d. En el caso de que servicio de saneamiento tenga piletas públicas, los Usuarios de ésta, deberán designar un responsable del mismo, quien deberá cumplir con los requisitos y las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 6.- De la Cuota Familiar

La Cuota Familiar es la retribución que hacen los asociados de los Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Micocha Besholas a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS)" elegida en dicho Centro Poblado. Esta Cuota Familiar debe cubrir como mínimo, los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, la reposición de equipos y la rehabilitación de la infraestructura.

Artículo 7.- Revisión

La Cuota Familiar puede ser revisada periódicamente, de acuerdo a las variaciones que puedan presentarse en el Plan Operativo Anual o en el Presupuesto Anual, a fin de ajustar el presupuesto que resta por ejecutar, de acuerdo con el balance obtenido del presupuesto ejecutado.

Los reajustes aprobados por la Asamblea General a la Cuota Familiar, se deben aplicar a partir del mes siguiente de su aprobación.

Artículo 8.- Sanciones

El Consejo Directivo impondrá al asociado, que por su propia acción o la del usuario que represente, incumpla las disposiciones del presente reglamento, las sanciones siguientes:

8.1. Suspensión temporal del servicio de saneamiento, si los Usuarios incurren en alguna de las siguientes causales:

- a. Tener una deuda por concepto de pago de la Cuota Familiar o de Cuota Extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida;
- b. Manipular la caja de la conexión de agua;
- c. Hacer derivaciones o conexiones de las tuberías de agua de una propiedad o predio a otra;
- d. Abrir un servicio cerrado sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal;
- e. Cometer cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya la infraestructura sanitaria;
- f. Hacer uso irracional o inadecuado del agua potable que signifique desperdicio del mismo;
- g. Utilizar el agua poblacional para usos distintos al uso poblacional;
- h. No cuidar, operar y/o mantener los servicios de saneamiento en su propiedad o predio donde vive; y,
- i. Cualquier otra causal, que según criterios definidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida.

Adicionalmente a la suspensión temporal del servicio, a los asociados que incurran en las causales establecidas en los literales b, c, d, e, f y g, antes mencionados, se les aplicará una multa de S/. 25 (Veinticinco con 00/100 N.S.).

El Consejo Directivo ordenará por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento, en caso de **SUSPENSIÓN TEMPORAL**, cuando desaparezca la causa que originó la suspensión, o cumplido el lapso de tiempo fijado como sanción por el Consejo Directivo, que de ninguna forma excederá los treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados).

Del mismo modo el Consejo Directivo ordenará por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento en caso de **MULTA**, cuando se cancele el íntegro de ésta o se compense con la(s) jornada(s) de trabajo en la Organización Comunal, previamente aprobadas por la Asamblea General.

8.2. Multa por incumplimiento de las obligaciones de los Usuarios, las cuales estarán de acuerdo a las escalas propuestas por el Consejo Directivo y aprobadas por la Asamblea General:

- a) Por no asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, sin justificación previa, en caso de ser usuario tendrá una multa de S/. 30 (Treinta con 00/100), o DOS (02) Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal; en caso de ser miembro del Consejo Directivo tendrá una multa de S/. 80 (Ochenta con 00/100), o (.....) Jornadas de trabajo en la Organización Comunal; y,
- b) Por no asistir a las Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal convocadas por el Consejo Directivo para el mantenimiento del Sistema de saneamiento (según el cronograma de participación del usuario programado por el Consejo Directivo)

pagará una multa de S/...50..... (Cinuenta con 00/100.....), o (.....) Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal; en caso de ser miembro del Consejo Directivo tendrá una multa de S/...80.... (ochenta con 00/100.....), o (.....) Jornadas de trabajo en la Organización Comunal.

8.3. Clausura del Servicio de saneamiento, si se presentara alguna de las siguientes causales:

- a) Tener una deuda por concepto de pago de la Cuota Familiar o Cuota Extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida; y,
- b) Cualquier otra causal, que según criterios definidos previamente por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida.

Para el restablecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalados en los literales a) y b) antes mencionados, el asociado deberá solicitar por escrito una nueva conexión de agua al Consejo Directivo de la Organización Comunal, para lo cual debe cumplir con las obligaciones aprobadas por la Asamblea General para estos casos, así como abonar las deudas pendientes y las sanciones económicas que hubieren.

La suspensión temporal o la clausura del servicio de saneamiento deben ser notificadas al asociado, con la anticipación que el Consejo Directivo acuerde previamente.

Artículo 9.- Reclamos

Los reclamos pueden ser de dos (02) tipos:

9.1. Reclamos relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento

Los Usuarios o asociados que se consideren afectados en la prestación de los servicios de saneamiento podrán presentar el reclamo respectivo ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

9.2. Reclamos relacionados a las sanciones y multas impuestas

Los asociados a los cuales se les haya impuesto una sanción o multa podrán presentar el reclamo respectivo ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 10.- Procedimiento de reclamos

- 10.1. El usuario o asociado deberá presentar su reclamo por escrito ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, indicando claramente los motivos que fundamentan su reclamo.

El Consejo Directivo deberá pronunciarse sobre el reclamo presentado dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a su presentación.

- 10.2. De no encontrarse conforme el usuario asociado con lo resuelto por el Consejo Directivo, dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a la comunicación del pronunciamiento sobre el reclamo presentado, podrán solicitar por escrito ante la Asamblea General, para lo cual deberán aportar las pruebas correspondientes de su descargo.
La Asamblea General establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder de treinta (30) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados).
- 10.3. La última instancia administrativa para resolver los reclamos de los Usuarios o asociados, es la Municipalidad Distrital de Pangoa a través de su área Técnica de Saneamiento (ATM)

De no encontrarse conforma el usuario y/o asociado con lo resuelto por la Asamblea General, dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a la comunicación del pronunciamiento de dicha Asamblea, podrán solicitar por escrito a la Municipalidad Distrital de Pangoa la revisión de lo resuelto por la Asamblea General.

La Municipalidad Distrital de Pangoa establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder del plazo señalado en el artículo 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En tanto la Municipalidad distrital de Pangoa o la Asamblea General no se pronuncien en forma definitiva, no se deberá ejecutar la suspensión temporal o clausura del servicio, según corresponda.

Artículo 11.- Otros Reglamentos

Las Organizaciones Comunes podrán aprobar otros reglamentos internos que faciliten su funcionamiento, siempre que guarde concordancia con las normas que regulan la prestación de los servicios de saneamiento.

Siendo las 3:30, horas del día 07, de Noviembre del 2016, el secretario da lectura a los acuerdos del Acta, y después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente asamblea, firmando los presentes:

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

NOMBRE: Abraham Enciso Marin

DNI: 46246807

SECRETARIO DE ASAMBLEA

NOMBRE: Natanael Rojas Gutierrez

DNI: 44794537

PRESIDENTE DE JASS

NOMBRE: Eliseo Quispe Escalante

DNI: 42516170

SECRETARIO DE JASS

NOMBRE: Yurifetnon del Quispe

DNI: 45399696

TESORERO DE JASS

NOMBRE: Gilberto Abath Arango

DNI: 72451213

PRIMER VOCAL DE JASS

NOMBRE: Yuri Villalencia Curo

DNI: 43429055

SEGUNDO VOCAL DE JASS

NOMBRE: Sherlon Ayme G.

DNI: 70151191

FISCAL DE JASS

NOMBRE: Raul Bustamante Rivera

DNI: 28683732

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE: DELEGADO VECINAL COMUNAL

DNI:

Abraham Enciso Marin
DNI: 46246807

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE:

DNI:



Bustamante Rivera Raul
DNI. N° 28683732

AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE:

DNI: 80149709



AUTORIDAD COMUNAL

NOMBRE:

DNI:

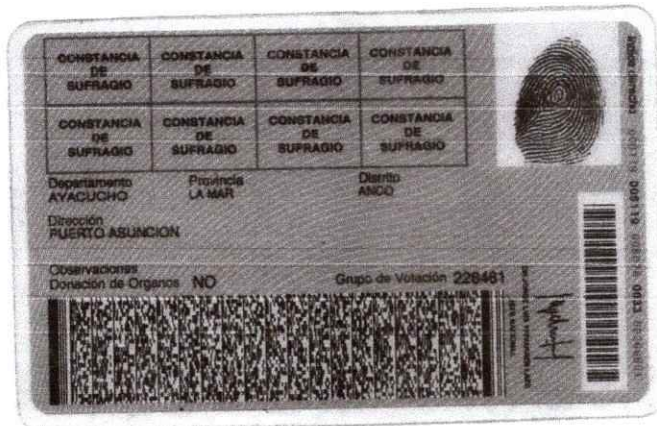
Relación de participantes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI	FIRMA
		M	H		
01	Alberto Duran Huaman	x		28712511	
02	Nancy Perez Morales		x	28712479	
03	Abraham Enciso Marin	x		46246804	
04	Roger Allcca Huaman	x		48231321	
05	Jorge Gutierrez Lujan	x		28710508	
06	Lidia espinoza Capcha		x	20967829	
07	Yori Villaviscencia Curo	x		43479055	
08	Michael Sayos Barrientos	x		42089223	
09	Segundino paez Mercado	x		21007372	
10	Leoncio Gutierrez Quispe	x		28706662	
11	Lidia Cerdan Palomino		x	28689573	
12	Raul Bustamante Ribera	x		28683732	
13	Eduwin Villaviscencia Curo	x		42736126	
14	Narciso Sarmiento Ramos	x		28709248	
15	Alegandro Huamani Yarangá	x		28716052	
16	Micanor Atao Nieve	x		23927551	
17	Victor Fonelas Augue	x			
18	Teresa Huarí				
19	Maximo Miguel Espinoza	x		40298249	
20	Pedro Calchero Limachi	x		28711699	
21	Cesilia Brama Juana		x	20569266	
22	Elio Atao Nieve	x		23969230	
23	Saul pocrá Atao	x		42551772	
24	Soledad Castro Nca		x	80093567	
25	Epifania Ayme Quispe	x		28306942	
26	Roger Allcca Huaman	x		48231321	
27	Anatolia Miguel Herreros	x		20967488	
28	Emerson Huaman	x			
29	Gilmer Huaman	x		80092457	
30	Hilomon Orellana Huaman	x		21007401	
31	Roger Gonzales Aldonate	x		80610194	
32	Pedro Cusi Cardenas	x		28708296	

33	Hipolito Rodriguez Borda	x	28708291	Hup24
34	Dioncia Marin De la Cruz	x	44676219	
35	Gema Taboada Gomez	x	28604306	gok
36	Santiago Orhuela	x	20591662	Orhuela
37	Wiliam taepc	x		S. H. T.
38	Alfredo Amerin Rodriguez	x	80119701	Alf
39	Esteban Rojas Carresco	x	10336139	EST
40	Idelfonso fernandes Cerdon	x	28689575	Idelf
41	Eusebio Muñoz Chinchay	x	42852405	Eusebio
42	Moses Quinto	x		Mos
43	Nelson Castillo Melgar	x	44666827	Nelson
44	Donato soler sulca	x	28267897	Donato
45	Javier Luna Cabezas	x	42332547	Javier
46	Donato Garcia Poma	x	20014288	Donato
47	Nataniel Rojas Gutierrez	x	44794537	Nataniel
48	Yuri fernandes Quispe	x	45399696	Yuri
49	Emiliano Lujan Gutierrez	x	28700508	Emiliano
50	Fredy Huamani Delgado	x	62508105	Fredy
51	Abilio Delacruz Quispe	x	41702008	Abilio
52	Tonia Gutierrez Gutierrez	x	44124510	Tonia
53	Hugo Campos Huamanyauri	x	20969268	Hugo
54	Efraim ore Mallqui	x	44084678	Efraim
55	Demetrio Garcia Guillen	x	40200644	Demetrio
56	Wiliam Quispe Nda	x	41889939	Wiliam
57	Casimiro Falcon Florido	x	21000922	Casimiro
58	Marcial Lucena yarenga	x	28279048	Marcial
59	Ruben ore Mallqui	x	44084678	Ruben
60	Serapio Munaya Mori	x	45949236	Serapio
61	Michael soler Quispe	x	70152050	Michael
62	Milton Huaman Velarde	x	80128278	Milton
63	Timoteo Muñoz Villar	x	40265681	Timoteo
64	percy Orhuela Albinagorta	x	43479342	Percy
65	Juan Gavilan Gonzales	x	41013632	Juan
66	Edwin Gavilano Rodinel	x	80060674	Edwin
67	Jhoel Camacteri Brama	x	47730419	Jhoel

68	Oscar Huamanchaqi Campos	x	45779793	<i>Art. 1</i>
69	Augusto Allica Huaman	x	45433550	<i>Art. 1</i>
70	Eberse Allica Huaman	x	47430284	<i>Art. 1</i>
71	Roberto Yapia Pacheco	x	31471407	<i>Art. 1</i>
72	Elizar Rojas Gutierrez	x	45462733	<i>Art. 1</i>
73	Narciso Varanga Pino	x	60305887	<i>Art. 1</i>
74	Carlos Gutierrez Varanga	x	28272665	<i>Art. 1</i>
75	Donato Borda Castillo	x	28707135	<i>Art. 1</i>
76	Disiderio Atachao Medrano	x	47387779	<i>Art. 1</i>
77	Juan Roca Curi	x	31467804	<i>Art. 1</i>
78	Jorge Hurtado Campos	x	46578327	<i>Art. 1</i>
79	Olisis Quintanilla Pichardo	x	28706398	x
80	Isaias Ovalle Ccente	x	28706398	<i>Art. 1</i>
81	Flor Maria Enciso Marini	x	76876013	<i>Art. 1</i>
82	Juan Eleodoro Chipac H.	x	07256323	<i>Art. 1</i>
83	Wilfredo Huamani Salas	x	43378494	<i>Art. 1</i>
84	Mario Aspilcueta Sierra	x	20980780	<i>Art. 1</i>
85	Daniel Ovalle Cunto	x	76880964	<i>Art. 1</i>
86	Eliseo Quispe Escalante	x	42516170	<i>Art. 1</i>
87	Antoni Ayme Guerrero	x	47694311	<i>Art. 1</i>
88	Sherton Ayme Guerrero	x	70151191	<i>Art. 1</i>
89	Fortunata Urbano Quispe	x	28596523	<i>Art. 1</i>
90	Olga Gutierrez Espino	x	48395399	<i>Art. 1</i>
91	Hilda Teri Mendez	x	48697473	<i>Art. 1</i>
92	Richard Romero Sulca	x	47161565	<i>Art. 1</i>
93	Eugenia Sulca Borda	x	23968202	<i>Art. 1</i>
94	Geniton Romero Sulca	x	70820627	<i>Art. 1</i>
95	Waldur Caceres Quispe	x	48756007	<i>Art. 1</i>
96	Yeny Soledad Huamani Borda	x	80721621	<i>Art. 1</i>
97	Yemi Huamani Borda	x	70671043	<i>Art. 1</i>
98	Loreles Poma Hermosa	x	60729502	<i>Art. 1</i>
99	Eusebio Borsola Santos	x	20963181	<i>Art. 1</i>
100	Wilson Taype Palomino	x	80158301	<i>Art. 1</i>
101	Gilberto Abath Arango		72451213	<i>Art. 1</i>

102	Henry Quintanilla Monares	x		48033899	<i>[Signature]</i>
103	Michael Enciso Marin	x		77201843	<i>[Signature]</i>
104	Maximo Quintanilla Monares	x		77077664	<i>[Signature]</i>
105	Anatolio Miguel Herreros	x		20967488	<i>[Signature]</i>
106	Geccion Aguilar Iapa	x		44814250	<i>[Signature]</i>
107	Morleni Lucena Borcia	x	+	48339463	<i>[Signature]</i>
108	Antonio Falcon Florido	x		91001409	<i>[Signature]</i>
109	Vicente Falcon Florido	x		20972468	<i>[Signature]</i>
110	LEOCARDO HUARI HUMANO			25425214	<i>[Signature]</i>
111	Lynno chipao Amao			70508038	<i>[Signature]</i>
112	Samuel Calderon Limachi			42478231	<i>[Signature]</i>
113	Percy Gomez Siliak			44663226	<i>[Signature]</i>
114	Marcilino Huamani Guillen			28708910	<i>[Signature]</i>
115	Fidel Romero Soto			23968202	<i>[Signature]</i>
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					



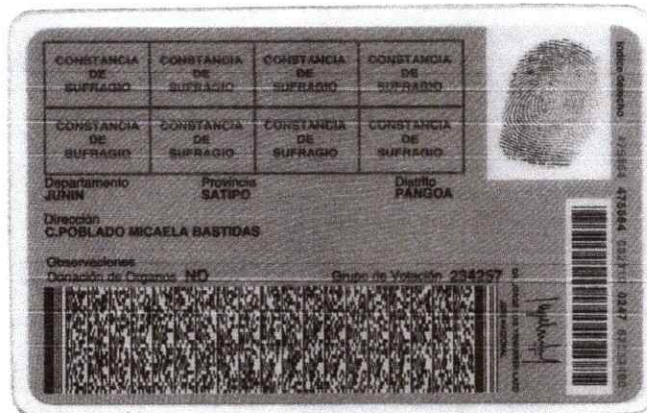
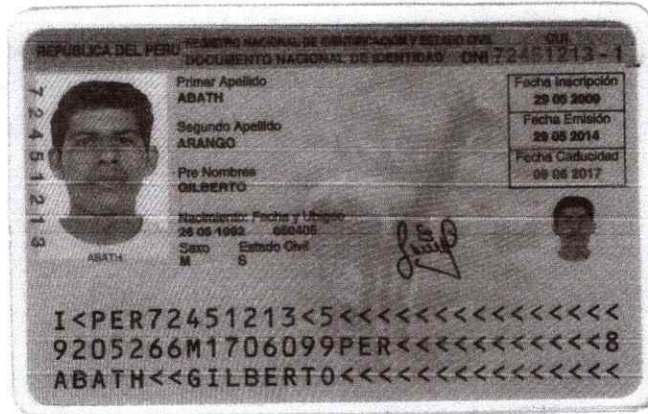
[illegible]

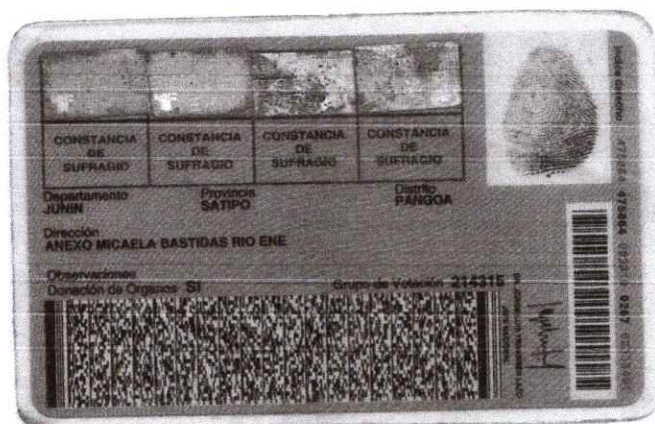
	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento JUNIN Provincia SATIP Distrito MAZAMARI

Dirección
ANEXO MICELA BASTIDAS

Observaciones
Donación de Órganos **SI** Grupo de Votación **104873**







**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y RiegoServicio Nacional Forestal
y de Fauna SilvestreDirección General
de Información y Ordenamiento
Forestal y de Fauna Silvestre

SECRETARIA GENERAL

122

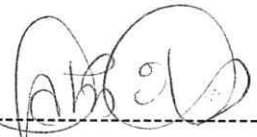
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
Zoila Adelaide Vega Guarderas	45928498	Asist. socioeconómico y de fauna silvestre
María Luisa Vásquez Coda	45649031	Asist. socioeconómico y de fauna silvestre

Dichas brigadas, permanecerá en sus bosques por un periodo máximo de 45 días a partir del 07 de diciembre de 2016.

Agradeceremos a las autoridades de las localidades donde se desarrollarán las actividades de levantamiento de datos de campo, brindarles las facilidades del caso para la realización de su trabajo.

Atentamente,


Patricia Durán Montesinos

Directora (e)

Dirección de Inventario y Valoración
Dirección General de Información y Ordenamiento
Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR